



Gobierno Regional
Huancaavelica

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 408 - 2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancaavelica, 13 DIC 2013

VISTO: El Informe N° 155-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT con Proveído N° 798625, el Informe N° 188-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, la Opinión Legal N° 105-2013-GOB.RE.HVCA/ORAJ-MJMV, el Informe Técnico N° 029-2013-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/GLJ, el Oficio N° 183-2013/FCR-ALC/MDP/ACOB/HVCA, sobre recategorización de Villa a Ciudad de Huancaavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 27795, los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, para lo cual a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley N° 27795, establece que son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización; asimismo, de acuerdo al Artículo 8°, los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Oficio N° 183-2013/FCR-ALC/MDP/ACOB/HVCA, de fecha 11 de octubre del 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucará, ha efectuado su petitorio para la recategorización del Pueblo de Paucará a Ciudad, acompañando la documentación sustentatoria señalada por Ley, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, estando a la petición formulada, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial -Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 408 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 DIC 2013



Regional Huancavelica-, previa verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9°, 24° y 36° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, a través del Informe Técnico N° 029-2013-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/GLJ emitido por la Ing. Geógrafo Guadalupe Laos Jaramillo, informa que el Pueblo de Paucará se encuentra ubicada geográficamente en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, en el hemisferio Sur esferoide internacional, zona 18 S, Datum Geodésico WGS 84 UTM entre las coordenadas 536 084 Este y 8 592 711 Norte, tomadas en la plaza principal; asimismo, de acuerdo al trabajo de campo efectuado, cuenta con los servicios básicos de saneamiento, servicios de salud, equipamiento urbano e infraestructura vial moderna; en cuanto a educación goza de los tres niveles de educación básica (inicial, primaria y secundaria); cuenta con su Plan de Desarrollo Urbano para el periodo 2013-2023, que se encuentra en proceso de aprobación; tiene la función de Unidad Funcional al desempeñarse como capital distrital, siendo el centro y eje principal de atracción de los distritos de Andabamba, Anta, Rosario, etc.; existen vías de comunicación que le permite la conexión hacia sus demás centros poblados, así también cuenta con conexión directa con sus demás capitales provinciales, distritales y centros poblados;

Que, en tal sentido, contando actualmente el Pueblo de Paucará del distrito de Paucará, provincia de Acobamba con una población de 11,360 habitantes, se recomienda que debe ser recategorizada como Ciudad (5,001-50,000 hab), siendo su código de ubigeo: HCA/CCP-CC.PP. PAUCARA/080206/01;

Que, estando al Informe Técnico, acompañado del expediente respectivo, con la opinión legal favorable de la procedencia para la recategorización del Pueblo de Paucará, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 27795;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Recategorización a CIUDAD del PUEBLO DE PAUCARÁ con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. PAUCARA/080206/01, perteneciente al distrito de Paucará, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, la misma que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CIUDAD PAUCARA.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción de la CIUDAD PAUCARA, en el Padrón y en el Archivo correspondientes.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 408 - 2013 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 13 DIC 2013

Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para ser considerado en el directorio correspondiente y sus fines censales.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Paucará, Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

FHCHC/egmc